MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA
NIT: 800130653-9

Barranquilla, Seis (06) de Septiembre de 2022

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. 064-CENACBARRANQUILLA–2022

LA FIRMA:
INGECON CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT 900781282-5
Representante Legal
OSCAR ORLANDO CASTRO ROA
C.C. No. 11.438.286 de Facatativá
ingeconconstrucciones@hotmail.com
Teléfono comercial 8923892
Cel: 3125331075
Dirección Cl 4 5-94 Facatativá

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.064-CENACBARRANQUILLA-2022, DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No.081 –CENACBARRANQUILLA-2022 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO PARA REALIZAR MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE BIENES INMUEBLES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BAS10 Y ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIVER, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA, PARA LA VIGENCIA 2022".

Mediante el presente escrito, el MDN - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA representada por El suscrito Mayor **MAURICIO MONTILLA HOYOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.299.729** expedida en Popayán - Cauca en calidad de **DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA - CENAC BARRANQUILLA**, y debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 4223 del 23 de Junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, o a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); la Ley 1150 de 2007, Decreto1082 de 2015 y demás normas concordantes; informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA**, expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la Firma **INGECON CONSTRUCCIONES S.A.S Identificada con** NIT 900781282-5**,** Representada Legalmente por el señor **OSCAR ORLANDO CASTRO ROA identificado con** C.C. No. 11.438.286 de Facatativá **con dirección electrónica** ingeconconstrucciones@hotmail.com y Teléfono comercial 8923892 **,** Cel: 3125331075 en la dirección Cl 4 5-94 en Facatativá**,** de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con lo adicionado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO**: Señor Mayor **MAURICIO MONTILLA HOYOS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.299.729** expedida en Popayán - Cauca quien actúa en su carácter de Director y Ordenador del Gasto de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA-CENAC BARRANQUILLA debidamente facultado para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación del gasto vigente N° 4223 del 23 de Junio de 2022, quien en consecuencia representa al **EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA** con **NIT:. 800130653-9**.

CENACBAR

2. **CONTRATISTA: INGECON CONSTRUCCIONES S.A.S Identificada con** NIT 900781282-5, Representada Legalmente por el señor **OSCAR ORLANDO CASTRO ROA identificado con** C.C. No. 11.438.286 de Facatativá con dirección electrónica ingeconconstrucciones@hotmail.com y Teléfono comercial 8923892, Cel.: 3125331075 en la dirección Cl 4 5-94 en Facatativá.

3. **OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO PARA REALIZAR MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE BIENES INMUEBLES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BAS10 Y ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIVER, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA, PARA LA VIGENCIA 2022".**

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: OBRA**

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 14 de octubre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes), ejecución (aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal),

LUGAR DE EJECUCIÓN
Los servicios serán llevados a cabo en las instalaciones de las unidades beneficiadas donde se encuentran ubicados los bienes inmuebles, previa coordinación con el supervisor del contrato como se relaciona a continuación:

UBICACIÓN GEOGRAFICA	UNIDAD SIGLA UNIDAD
Kilómetro 5 Vía Aeropuerto, canto militar de Malambo	**ESM BIVER**
Kilómetro 1 Vía la Mesa, Valledupar ESM BAS10	**ESM BAS10**

Nota 1: Los elementos objeto del proceso de contratación deberán entregarse en el almacén, con su respectiva factura comercial y los demás documentos requeridos.

6. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($62.448.500,00),** a cantidades establecidas, las cuales fueron ajustadas a la necesidad de los Estudios Previos y quedando de la siguiente manera;

ITEMS	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN								
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIVER								
1	72152601	MANTENIMIENTO DE CUBIERTA (INCLUYE DESMONTE, RETIRO Y CARGUE DE TEJAS, CABALLETES, REVISIÓN, AJUSTE, LIMPIEZA MANUAL APLICACIÓN ANTICORROSIVO Y PINTURA EN ESMALTE PARA CERCHAS Y CORREAS, AJUSTE DE LA ESTRUCTURA.	M2	43	55.555,29	10.555,51	65.000,00	2.795.000,00

2	72152605	SERVICIO MANTENIMIENTO CIELO RASO EN PERFIL PVC BLANCO (INCLUYE DESMONTE DE PIEZAS CAMBIO DE CIELO RASO AVERIADO AJUSTE DE LA ESTRUCTURA, RETIRO DE MATERIAL DE RESIDUOS)	M2	43	32.061,76	6.091,74	35.000,00	1.505.000,00
3	72153209	SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA EN CONCRETO CON MANTO ASFALTICO O SIMILAR	M2	43	32.911,76	6.253,24	45.000,00	1.935.000,00
4	72151500	SERVICIO DE ADECUACIÓN DE PUNTOS ELÉCTRICOS TOMA CORRIENTES EN PISO (CABLEADO TUBERÍA MT CAJA MT), INCLUYE EL MATERIAL NECESARIO PARA LA ADECUACION DE LOS PUNTOS ELECTRICOS.	SERVICIO	5	71.701,76	13.623,34	85.000,00	425.000,00
5	72151501	SERVICIO INSTALACIÓN DE ILUMINARIA TIPO PLATÓN DE SOBRE PONER TIPO LED 10 W VERAL LITE 7 LED FLUSH ,INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	SERVICIO	7	37.308,24	7.088,56	45.000,00	315.000,00
6	72151500	SERVICIO DE INSTALCION DE CABLES Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRICOS ,INCLUYE EL MATERIAL NECESARIO PARA LA ADECUACION DE LOS PUNTOS ELECTRICOS.	SERVICIO	7	72.151,76	13.708,84	85.000,00	595.000,00
7	72151504	SERVICIO DE INSTALACION DE CANALETA PLASTICA ,INCLUYE LAS CANALESTAS SEGÚN LA MEDIDAD DONDE SE VAYAN A COLOCAR.	SERVICIO	7	50.000,00	9.500,00	55.000,00	385.000,00
8	72151501	SERVICIO INSTALACION DE ILUMINARIA TIPO QUIMBAYA WALL PACK 70 W 220 V PARA EXTERIORES ,INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y TODO	SERVICIO	7	264.072,35	50.173,75	350.000,00	2.450.000,00

CENACBAR

		LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.						
9	72101510	SERVICIO DESMONTE Y REINSTALACION DE GRIFERIAS DE SANITARIOS ,INCLUYE LA GRIFERIA Y TODO LO NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.	SERVICIO	5	56.294,12	10.695,88	75.000,00	375.000,00
10	72151510	SERVICIO DE DESMONTE Y REINSTALACION DE GRIFERIAS DE LAVA MANOS INCLUYE LA GRIFERIA Y TODO LO NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.	SERVICIO	5	66.352,94	12.607,06	85.000,00	425.000,00
11	71201510	SERVICIO DE INSTALCION DE LLAVE CON SU RESPECTIVA DUCHA DE BAÑOS INCLUYE LA LLAVE MAS SU RESPECTIVA DUCHA Y TODO LO NECESARIO PARA EL FUNCIONAMEINTO DE LA MISMA	SERVICIO	3	87.000,00	16.530,00	115.000,00	345.000,00
12	72154032	CAMBIO DE VIDRIOS (ESPESOR DEL VIDRIO 12 MM) DE VENTANA ,MEDIDAS LARGO 2 MT CON 20 CM X 90 CM DE ANCHO	SERVICIO	1	507.158,82	96.360,18	850.000,00	850.000,00
13	72154032	CAMBIO DE VIDRIOS (ESPESOR DEL VIDRIO 12 MM) DE PUERTA PRINCIPAL LARGO 2 MTS CON 2 CM X 71 CM DE ANCHO LOS CUALES DEBEN SER GRUESOS YA QUE ES PARA UNA PUERTA PRINCIPAL.	SERVICIO	1	832.914,71	158.253,79	1.350.000,00	1.350.000,00
14	72152005	SERVICIO ESTUCO Y PINTURA EN VINILO Tipo KORAZA o equivalente 3 MANOS fachadas (incluye servicio de estuco, 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo koraza o equivalente filos i dilataciones) colores institucionales)	M2	37	13.407,65	2.547,45	22.500,00	832.500,00

CENACBAR

15	72152005	SERVICIO ESTUCO Y PINTURA INTERIORES tipo ESMALTE o equivalente 3 MANOS (incluye servicio de estuco 2 manos en pintura tipo 2 y 1 una mano en pintura tipo esmalte o equivalente, fiolos y dilataciones, colores institucionales)	M2	46	15.580,59	2.960,31	26.000,00	1.196.000,00
16	72154033	SERVICIO DE INSTALACION DE REJA EN ALUNMINIO DE 82 CM DE LARGO X 74 CM DE ANCHO , INCLUYE LOS MATERILES NECESARIOS DE LA REJA , REMOSION DE LOS ESCOMBROS Y PINTURA EN LA PARED DONDE SE REALICE LA INSTALACION DE ACUERDO A LOS COLORES INSTITUCIONALES.	SERVICIO	1	265.821,18	50.506,02	420.000,00	420.000,00
17	72152001	CONTRUCION DE PAREDES O DIVISIONES EN DRYWAL 2 MTS ALTURA X 1 MT CON 32 CM DE ANCHO INCLUYE TODOS LOS MATERIALES PARA EL FUNCIONAMINETO DE LA MISMA.	SERVICIO	2	163.764,71	31.115,29	250.000,00	500.000,00
18	72152001	CONTRUCION DE PAREDES O DIVISIONES EN DRYWAL 2 MTS CON 77 CM ALTURA X 3 MT CON 26 CM DE ANCHO ,INCLUYE TODOS LOS MATERIALES PARA EL FUNCIONAMINETO DE LA MISMA.	SERVICIO	1	396.087,65	75.256,65	650.000,00	650.000,00
19	72152001	CONTRUCION DE PAREDES O DIVISIONES EN DRYWAL 1 MT CON 3 CM DE ALTURA X 2 MT CON 77 CM DE ANCHO, INCLUYE 2 PUERTAS DE MADERA DE 2 MTS ALTURA X 90 CM DE ANCHO Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU INSTALACION.	SERVICIO	1	953.108,82	181.090,68	1.500.000,00	1.500.000,00
SUBTOTAL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIVER					**3.973.254,12**	**754.918,28**	**6.108.500,00**	**18.848.500,00**
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS10								

CENACBAR

20	72153209	SERVICIO DE IMPERMEABILIZADA DE CUBIERTA EN CONCRETO CON MANTO ASFALTICO O SIMILAR (incluye desmonte, retiro de material e instalación y suministro) ESM BAS10 central	M2	400	32.911,76	32.911,95	47.000,00	18.800.000,00
21	72152605	MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO CIELO RASO EN PERFIL PVC BLANCO consistente en desmonte de piezas, cambio de cielo raso averiado, ajuste de la estructura, retiro de residuos y material desmontado. e instalación PVC con estructura, suministro e instalación de 05 lámparas De Techo Empotrada Led, 5000k Blanco Puro, 3200lm. Área central de citas	M2	50	55.622,35	55.622,54	65.000,00	3.250.000,00
22	72152605	MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE CUBIERTA (Teja Perfil 7 Gris #4 122x92cm) consistente en desmonte, retiro y monte de tejas, caballetes, revisión, ajuste, limpieza manual aplicación anticorrosivo y pintura en esmalte para cerchas y correas, ajuste de la estructura e instalación y suminsitro de tejas con bajantes. área central de citas y archivo central	M2	70	69.350,00	69.350,19	95.000,00	6.650.000,00
23	72152710	SERVICIO ESTRUCTURA DE ÁREA DE CUARTO DE MAQUINA (PLANTA ELECTRICA EXTERNA) plancha en concreto de 60 cms, con malla eslabonada calibre 12 color verde, cubierta con Teja Perfil 7 #4 122x92cm color verde y su estructura, con seis (06) tubos estructural redondo 3 pg x 2.5 mm x 3 metros (columnas), con puerta y seguridad (candado) e	M2	15	324.152,94	324.153,13	380.000,00	5.700.000,00

CENACBAR

		instalación y suministro de 02 Lámpara LED para techo color blanca luz fria (6500K) 8 Watts de sobreponer moderna facil						
24	72152605	SUMINISTRO CIELO RASO EN PERFIL PVC BLANCO, ajuste de la estructura, retiro de residuos y material desmontado e instalación PVC con estructura y dos lámparas De Techo Empotrada Led, 5000k Blanco Puro, 3200lm. Área residuos hospitalarios ESM BAS10	M2	30	68.611,18	68.611,37	85.000,00	2.550.000,00
25	72151910	SUMINISTRO E INSTALACIÓN EXTRACTOR DE AIRE DE PARED. Silencioso (39,5cmx39,5cm). 1HP potencia.(Incluye suministro e instalación) ARCHIVO CENTRAL Y CONSULTORIO COVID	SERVICIO	2	186.541,18	186.541,37	300.000,00	600.000,00
26	71151316	SERVCIO DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4" (incluye cargue y retiro de material desmontado)	M2	20	26.865,29	26.865,48	35.000,00	700.000,00
27	72151501	SERVICIO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA Lámpara LED para techo color blanca luz fria (6500K) 8 Watts de sobreponer moderna facil INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	SERVICIO	30	27.981,18	27.981,37	45.000,00	1.350.000,00
28	72152005	SERVICIO ESTUCO Y PINTURA EN VINILO Tipo UNO o equivalente 3 MANOS (Incluye servicio de estucado, 2 mano en pintura tipo 1, filos y dilataciones). Color blanco. Área placa ESM BAS10	M2	200	15.739,41	15.739,60	20.000,00	4.000.000,00
SUBTOTAL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS10					**807.775,29**	**807.777,00**	**1.072.000,00**	**43.600.000,00**
TOTAL OFERTA ECONOMICA					**4.781.029,41**	**1.562.695,29**	**7.180.500,00**	**62.448.500,00**

CENACBAR

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista deberá llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado. En el caso de que el presupuesto sea agotado, el Proveedor debe interrumpir la entrega de bienes.

DISTRIBUCIÓN DEL VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA POR RUBROS

UNIDAD BENEFICIARIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ADJUDICADO
ESM BIVER	A-02-02-02-005-004	10	CSF	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	**18.848.500,00**
ESM BAS10	A-02-02-02-005-004	10	SSF	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	**43.600.000,00**
TOTAL PRESUPUESTO ADJUDICADO					**62.448.500,00**

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC BARRANQUILLA se compromete a cancelar el valor de la aceptación de oferta de la siguiente forma:

Mediante UN (1) PAGO dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo con la recepción de los servicios, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro (la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados)
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del CENAC BARRANQUILLA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
7. Acta parcial de recibo a entera satisfacción de los bienes facturados, debidamente suscrita por el supervisor y contratista.
8. Entrada al almacén.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente. La obligación de facturar se establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

Así las cosas, son responsables de facturar:

- Personas jurídicas que enajenen bienes y/o presten servicios.

- Contribuyentes del RST
- Personas naturales que enajenen bienes y/o servicios con ingresos brutos superiores a 3.500 UVT.
- personas naturales diferentes de minoristas, artesanos, agricultores y ganaderos con ingresos inferiores a 3.500 UVT pero:

✓ En más de un establecimiento de comercio.
✓ Exploten Intangibles bajo franquicia, concesión o regalía
✓ Sean usuarios aduaneros
✓ Tengan consignaciones e inversiones superiores a 3.500 UVT
✓ Tipógrafos y litógrafos por el servicio de factura de papel.

NOTA: EL CONTRATISTA DEBERA INFORMAR POR ESCRITO A LA CENAC BARRANQUILLA TODA LA INFORMACION REFERENTE A LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES QUE APLIQUEN CON OCASIÓN A LA CELEBRACION DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

PARAGRAFO TERCERO: De acuerdo con la Directiva Presidencial 09 de fecha 17 de septiembre de 2020, Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente.

En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Para formalizar el procedimiento antes señalado, es indispensable que la entidad pública asigne un correo electrónico exclusivo para la recepción de facturas electrónicas que se les haya expedido por concepto de bienes y/o servicios adquiridos, el cual deberá registrar en el servicio informático de factura electrónica de la DIAN, canal de comunicación al que le será remitido por parte del proveedor las facturas electrónicas junto con el documento de validación de la DIAN en formato XML en un contenedor electrónico. La representación gráfica en formato PDF será remitida de manera opcional.

En la URL que se muestra a continuación se deberá constatar que la factura electrónica de venta, notas débito y/o notas crédito electrónicas, hayan sido validadas previamente por la DIAN:

https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/document/searchqr?documentkey= Ingrese el CUFE correspondiente.

Para dichos efectos, la entidad ingresará el Código Único de Factura Electrónica - CUFE que se encuentra en la factura o el Código Único de Documento Electrónico - CUDE que se encuentra en las notas crédito o débito. Dicha información se encuentra en la representación gráfica y en el XML de los mencionados documentos.

En el evento que, al ingresar el código de la factura en la plataforma dispuesta por la DIAN, no se encuentre la factura del proveedor, será necesario verificar nuevamente el ingreso correcto de la información. En caso de que en la nueva búsqueda no se encuentre registro alguno, significa que la factura electrónica no cumplió con los requisitos, no fue validada por la DIAN y por lo tanto no deberá autorizarse el pago.

Por lo anterior, en las facturas se debe incluir la siguiente información:

CORREO DATOS ADQUIRIENTE	NOTAS FINALES	SUPERVISOR
siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co	#$15-01-03-001;contrato064; direccionbivern67@gmail.com#$	TE. CAROL MELISA BEDOYA RAMIREZ

El pago se efectuará mediante consignación en el **BBVAA en la CUENTA CORRIENTE No. 038-20133-08**, que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, siempre y cuando de aviso por escrito a la **CENAC BARRANQUILLA**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura.

7.1 SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES

El presupuesto asignado para el presente proceso es por valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($88.848.676,82)**, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 11422 de fecha 26 de Julio de 2022, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA**, el cual a continuación se discrimina:

UNIDAD BENEFICIARIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO
ESM BIVER	A-02-02-02-005-004	10	CSF	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	**18.848.676,82**
ESM BAS10	A-02-02-02-005-004	10	SSF	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	**70.000.000,00**
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO					**88.848.676,82**

8. CONDICIONES TÉCNICAS.

El CONTRATISTA debe cumplir con las Especificaciones Técnicas descritas en el presente contrato y/o aceptación de oferta "Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento" ANEXO No. 2, las cuales se entienden leídas, conocidas y aceptadas con la presentación de la oferta.

Adicional a lo anterior, el contratista se compromete a cumplir con las siguientes condiciones técnicas Adicionales de obligatorio cumplimiento

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	PERSONAL MINIMO REQUERIDO: El oferente deberá contar con el siguiente personal; Un Ingeniero civil y/o arquitecto con experiencia general de 5 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional y 3 años de experiencia especifica en mantenimiento de construcciones o instalaciones. Ingeniero ambiental con experiencia general de 5 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Deberá contar con experiencia de 3 años como residente ambiental en construcción, mantenimiento y/o instalaciones de construcciones. Dos (2) maestros de obra con mínimo 5 años de experiencia general, quienes deben acreditar tarjeta COPNIA como MAESTRO DE OBRA. Deberá contar con experiencia específica de 3 años en construcción, mantenimiento y/o instalaciones de construcciones y certificado de trabajo en las alturas vigente. Dos (2) técnicos o tecnólogos electricistas con mínimo 5 años de experiencia general, quienes deben acreditar tarjeta CONTE. Deberá contar con experiencia específica de 3 años en construcción, mantenimiento y/o instalaciones de construcciones y certificado de trabajo en las alturas vigente. NOTA: DEBERAN APORTAR AL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA: HOJAS DE VIDA, CERTIFICACIONES LABORALES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA, DIPLOMAS, TARJETAS PROFESIONALES, CERTIFICADO DE TRABAJO EN LAS ALTURAS VIGENTE CUANDO APLIQUE.

2	Los elementos y herramientas utilizadas para realizar las actividades de mantenimiento deberán estar en excelente estado para su funcionamiento.
3	El tiempo de respuesta ante una emergencia debe ser menor a 12 horas y contar con disponibilidad los fines de semana
4	Contar con la disponibilidad de recursos y apoyo logístico para el desarrollo del objeto contractual
5	El proveedor atenderá los lineamientos nacionales en cuanto a las disposiciones finales de los servicios de retiros de escombros y así mismo las medidas de seguridad en los servicios de demoliciones
6	PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) El oferente deberá acreditar junto con su oferta en documento independiente que garantizará suministro de los elementos de protección personal (EPP) a todo el personal que realice el mantenimiento, así mismo delimitar con señalización el área contemplada para el mantenimiento. Seguridad Industrial: El Oferente deberá acatar todas las normas y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes Protecciones: Los sitios de trabajo que puedan ofrecer algún peligro para el público o el personal del mantenimiento se protegerán con barricadas que tengan cintas reflectivas o pintadas en colores reflectivas y luces rojas, teniendo en cuenta que el mantenimiento se realizara en la unidad militar que lo requiera. • El contratista velará por que el personal que realice los trabajos cumpla con todas las normas y medidas de seguridad durante la ejecución del mantenimiento. Todos los daños ocasionados en forma directa o indirecta, será asumidos por el contratista. • Aseo: Por ningún motivo el contratista ocupará las vías y zonas públicas; será su responsabilidad mantener limpios y con libre tránsito para lo cual deberá disponer en forma inmediata y cuantas veces sea necesario del personal y equipo solicitado para dichos fines, en caso que se requiera se deberá realizar cerramiento perimetral con poli sombras sin generar costo adicional a la entidad. LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la firma contratista, quien deberá responder por el ARL, seguros, cesantías demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA y el personal que desarrollará el transporte y la entrega.
7	EQUIPO DISPONIBLE El proponente debe certificar que tendrá disponible para la ejecución del trabajo, las herramientas y/o personales necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato. TRANSPORTE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADO. El transporte de todos los materiales, personal y todos los equipos necesarios para la ejecución de todos los trabajos contratados hasta el lugar de coordinación con el supervisor del contrato hacen parte de todos los costos que debe asumir el contratista, por lo que deben ser considerados dentro de la propuesta. El posible contratista asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno. La totalidad de insumos necesarios para la ejecución del objeto del presente proceso contractual se consiguen a nivel nacional, sin embargo, en el caso de que alguno por sus características especiales de trabajo técnico no se consiga, el contratista debe considerar asumir el costo del transporte, fletes, y demás hasta el sitio de coordinación, por lo tanto no podrá cobrar ningún valor adicional a lo establecido en su propuesta por este concepto. NOTA: EL TIEMPO DE RESPUESTA ANTE UNA EMERGENCIA DEBE SER MENOR A 12 HORAS Y CONTAR CON DISPONIBILIDAD FINES DE SEMANA.
8	En atención a la GUÍA CONCEPTUAL Y METODOLÓGICA DE COMPRAS PUBLICAS SOSTENIBLES, expedido por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y el PLAN ESTRATÉGICO SECTORIAL EN GESTIÓN AMBIENTAL, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, se establecen los siguientes CRITERIOS SOSTENIBLES DE VERIFICACIÓN DE CARÁCTER AMBIENTAL, el proponente junto con su oferta debe certificar que, de resultar adjudicatario del presente proceso, en los casos que aplique: Que tendrá en cuenta los protocolos y procedimientos necesarios para la disposición final adecuada de los residuos, materiales o escombros resultantes de cada uno de los mantenimientos, y que así mismo asumirá los gastos de flete y/o transporte, así como costos de disposición de escombrosa que haya lugar. Finalizado el mantenimiento todos las zonas intervenidas y aquellas utilizadas para arrojar los escombros y/o residuos resultantes debe ser entregada limpias, el Contratista se compromete a retirar todo tipo de residuos, material excedente, equipos y herramientas, una vez culminados los trabajos. El oferente junto a su propuesta deberá certificar en documento independiente que Las instalaciones eléctricas cumplirán con la normatividad RETIE – (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas). Decreto 18039 de 2004. Debe certificarque de resultar adjudicatario entregara los planos eléctricos a que haya lugar (si aplica). 2. Para los elementos de grifería o dispositivos de descarga el oferente debe garantizar que los elementos a suministrar serán dispositivos de ahorro de agua.
9	El oferente certificara que una vez adjudicado el contrato presentara en el ante el supervisor del contrato la programación de cómo se adelantaran los mantenimientos para cada una de las unidades beneficiadas. Dicha programación deberá realizarse el seguimiento por parte del supervisor del contrato., Cuya planeación no podrá exceder la fecha final de ejecución del contrato es decir 30 de noviembre de 2022. Nota: cualquier modificación o cambio que se realice en la realización del mantenimiento deberá ser autorizado por el

	Ordenador del Gasto.
10	El oferente debe contar con todas las medidas de Bioseguridad para el personal que se encontrara en las instalaciones en las que se realizaran los mantenimientos
11	EL OFERENTE DEBERA ANEXAR JUNTO CON SU OFERTA EL AVAL DE LA OFERTA DEBIDAMENTE SUSCRITO (INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO)
12	CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD El proponente deberá aportar con su propuesta la certificación emitida por la ARL en referencia al SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD en el trabajo obteniendo una certificación DEL AÑO 2021 igual o superior al 86% (RESULTADO ACEPTABLE). Nota1: En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar el certificado emitido por la ARL antes mencionado con la calificación no inferior al 86%. Nota 2: Conforme a la Circular 072 de 2021, el oferente (persona natural, jurídica o plural) deberá adjuntar copia del registro ante la página web del Fondo de Riesgos Laborales, en el cual conste el cumplimiento de las dos (02) obligaciones que así lo determine la presente Circular; El registro, debió ser realizado hasta antes de la fecha del cierre del proceso. * El proveedor atenderá los lineamientos nacionales en los temas de salud ocupacional y seguridad en el trabajo en cada una de las actividades de mantenimiento que requieran las unidades.
13	Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá coordinar el cronograma de la obra con el supervisor del contrato.
14	El oferente allegara Carta de compromiso donde asuma reparación de los daños de ocasionados a la infraestructura.

9. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

9.1. GARANTIA TECNICA.

La garantía mínima requerida en este contrato debe cumplir con los siguientes requisitos
Que ampare la idoneidad de los servicios de mantenimiento, que cubra los defectos de funcionamiento y calidad del servicio.
-Que ampare la calidad del servicio y los bienes a contratar.
-Que sea por el término de duración del contrato y 6 meses más.
-Que ampare el correcto funcionamiento de los bienes que se requieran para la prestación del servicio de mantenimiento de inmuebles, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
-Que certifique que los bienes a emplear para el mantenimiento de los inmuebles serán nuevos y de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.

Nota: Durante el lapso de vigencia de la garantía técnica, los costos y gastos que se generen serán asumidos por el contratista, por tanto, estarán a cargo del contratista todos los costos en que deben incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá certificar por escrito que en caso de que se presenten requerimientos sobre el servicio de mantenimiento que no cumpla con las especificaciones técnicas en cumplimiento del objeto del contrato, el contratista debe asumir las reparaciones, en un término no mayor a veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento realizado por el ordenador del gasto, previo concepto del supervisor del contrato.
NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

10. GARANTIA UNICA.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Dentro de los **tres (03) días hábiles** siguientes a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del CENAC BARRANQUILLA NIT. 800.130.653-9, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTE Y DE LAS PRÓRROGAS A LAS QUE HUBIERE LUGAR, Y SEIS (6) MESES MÁS..
CALIDAD Y CORRECTO FINCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS A LAS QUE HUBIERE LUGAR, Y DOCE (12) MESES MÁS.
CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA	POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR DEL CONTRATO, VIGENTE POR CINCO (05) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DE CADA MANTENIMIENTO. SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 2060 DEL CÓDIGO CIVIL.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU PERFECCIONAMIENTO, Y TRES (3) AÑOS MÁS.

NOTA: ADICIONALMENTE EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA, teniendo en cuenta que el objeto de esta respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción del contrato y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC BARRANQUILLA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.
ADICIONALMENTE EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.

10.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA
De acuerdo con lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que ELMDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD
Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIÓNES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.
EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los

literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 de 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista

de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. CADUCIDAD del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y el contrato
2. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato, de compraventa. Y solicitud de oferta de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley
3. Suscribir las modificaciones acordadas 'entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el Cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de la aceptación de oferta o con posterioridad al mismo.
6. Constituir las garantías con los amparos establecidos en el numeral de garantías
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos, (en las casas que aplique, de acuerdo con lo contenido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 2013 Y Decreto 014 de 09.01.2014
9. **CLAUSULA DE CATALOGACIÓN.** El Oferente Adjudicatario deber diligenciar el formato "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION", con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional. En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La

información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética. El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato. El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo con el fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante. NOTA: Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo con el catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato CLASULA DE CATALOGACION y realizar el trámite mediante el Ministerio de defensa Nacional, para que los bienes hagan parte del Catálogo OTAN, lo mismo aplica para el contratista que no este escrito como proveedor.

10. Las demás obligaciones inherentes a la presente aceptación de oferta

11.2 OBLIGACIONES CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA–CONTRATANTE

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Barranquilla, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
4. Verificar la calidad del bien o servicio utilizados de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
5. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios.
6. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
8. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.
9. VEEDURÍA CIUDADANA: Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.
10. ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES: Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante resolución emanada por el CENAC-BARRANQUILLA.
11. Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución N° 4130 de 2022, (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras) y demás normas vigente.

12. SUPERVISOR: El supervisor del contrato será la **TE. CAROL MELISA BEDOYA RAMIREZ DIRECTORA ESM BIVER2 -Cedula de ciudadanía No. 1112783012 – Celular: 3006081646 – correo: : direccionbivern67@gmail.com** debidamente designado mediante Resolución El supervisor del presente contrato tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y

control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b.** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes suministrados cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **e.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **f.** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA la información que le requiera. g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. h. **Tendrá las siguientes facultades en particular:** 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) una vez expedida la factura electrónica por el proveedor, el supervisor tiene 5 días calendarios para aprobarla o rechazarla 9.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

13. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a). En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
b) En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA para hacer los descuentos correspondientes.
PARÁGRAFO SEGUNDO:EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA**, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.
PARÁGRAFO TERCERO: **DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

15. PENAL PECUNIARIA Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA,** se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

17. DEMÁS ESTIPULACIONES

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen el contrato y con base a este se realizara el registro presupuestal.

Para constancia se firma el presente Contrato en Barranquilla - Atlántico, el día seis (06) del mes de Septiembre de 2022.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Mayor **MAURICIO MONTILLA HOYOS**
Director Central Administrativa y Contable Barranquilla
Ordenador del Gasto

CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
INGECON CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT 900781282-5
Representante Legal
OSCAR ORLANDO CASTRO ROA
C.C. No. 11.438.286 de Facatativá

SUPERVISOR,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TE. CAROL MELISA BEDOYA RAMIREZ
DIRECTORA ESM BIVER2
Supervisor del Contrato

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SMSM. PATRICIA INES BARRAZA CORTES
ESM BIVER2SUBOFICIAL SEGURIDAD MILITAR
Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASJ. YAIZA CATHERINE TORRES MARTINEZ
Evaluador Jurídico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASE. JOSE ARBEY MAZZO VALDERRAMA
Evaluador Económico

CENACBAR